



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Número 13. Este Periódico se publica los **Martes, Jueves y Sábados** de cada semana. **Sábado 30 de Enero.** Año de 1864.

Puntos de suscripción. En Cáceres, imprenta y librería de D. Nicolás M. Jimenez, Portal Llano, núm. 17. No se admiten documentos que no vengán firmados por el Sr. Gobernador de esta provincia.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta Capital 12 rs. al mes fuera de la Capital 14 id. id. = Núm. suelto 1 y 1/2 d

ARTICULO DE OFICIO.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demas augusta real familia, continúan en esta córte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NÚM. 21.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion, con fecha 7 del actual, me comunica la Real orden siguiente:

«Teniendo en consideracion S. M. el mérito reconocido que encierra la obra denominada Bibliografía agrónoma, escrita y próxima á publicarse por don Bráulio Anton Ramirez, Oficial del Ministerio de Fomento y Secretario general del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, premiada en la sesion solemne celebrada el 6 de Enero de 1862, á consecuencia del concurso público convocado á fines de 1861, ante la Biblioteca Nacional, para la presentacion de obras bibliográficas; y creyendo de la mayor importancia la propagacion de un libro que facilita el estudio de materias tan interesantes al desarrollo de la riqueza pública, como es todo lo que se refiere á las industrias agrícola y pecuaria; la Reina (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer se recomiende á los Ayuntamientos del Reino la adquisicion de un ejemplar de la mencionada obra, en concepto de gasto voluntario, y mandar que su importe sea de abono en las cuentas municipales. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

Cuya Real disposicion se publica por medio de la presente circular, para conocimiento de las Municipalidades de esta provincia, á quienes recomiendo la adquisicion de una obra de tanta importancia para el desarrollo de la riqueza pública, y muy particularmente de las industrias agrícola y pecuaria; siéndoles de abono en sus respectivas cuentas los gastos que para ello se verifiquen, con arreglo á cuanto se previene en la preinserta Real disposicion.

Cáceres 26 de Enero de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NÚM. 22.

Por el Juzgado del distrito del Pilar de

la ciudad de Zaragoza se me dirige la comunicacion siguiente:

«Teniendo necesidad de averiguar el actual paradero de Victor Peinado, natural que se dice ser de Extremadura, y para dar cumplimiento á lo que se me ordena por S. E. la Audiencia de este territorio, intereso á V. S. á fin de que por medio del Boletín oficial de esa provincia y dependientes del ramo de Vigilancia, disponga se averigüe el paradero de citado Peinado, sirviéndose poner en conocimiento de este Juzgado el resultado de las diligencias al intento practicadas, para que obre sus efectos en la causa de su referencia.»

En su virtud encargo á los Alcaldes de esta provincia y demas dependientes de mi autoridad, averigüen el paradero del sugeto que se cita en el anterior inserto, poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, á los fines que haya lugar.

Cáceres 26 de Enero de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

CIRCULAR NUM. 23.

De la villa de Garrovo, provincia de Sevilla, ha sido sustraída una mula cuyas señas se expresan á continuacion, la cual segun parece ha sido trasladada á esta provincia.

En su virtud, encargo á los Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justificasen su legitima procedencia, y la pondrán á disposicion de este Gobierno á los fines que haya lugar.

Cáceres 26 de Enero de 1864.
El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Señas.

Una mula mediana, roma, castaña oscura, cerrada, con lunares blancos en los costillares y una cicatriz en la mano derecha.

CIRCULAR NÚM. 24.

Encargando la captura de dos caballerías de Juan Antonio Cordero.

El dia 1.º de Enero del corriente, desaparecieron de la jurisdiccion del pueblo de Higuera, dos caballerías mayores de la propiedad de Juan Antonio Cordero, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia Civil de la misma y demas dependientes de mi autoridad, procedan á su detencion con las personas en cuyo poder se encuentren,

si no justificasen su legitima procedencia, y las pondrán á disposicion de este Gobierno, á los fines que haya lugar.

Cáceres 28 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

Señas.

Un potro de cinco años, pelo castaño oscuro, cuatralbo, alzada seis y media cuartas cumplidas.

Otro de siete años, pelo negro, calzado del pie derecho, con unas motas negras en la calza oscura y en el otro unos pelos blancos y una estrella pequeña en la frente, de seis cuartas cumplidas.

Anuncio de la vacante de la Secretaria del Ayuntamiento de Casas del Puerto.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Casas del Puerto, dotada con el sueldo anual de 2.200 rs., satisfechos de los fondos municipales.

Las personas que aspiren á obtener dicha plaza, ademas de la capacidad necesaria, tendrán 25 años de edad cumplidos, al tenor de lo dispuesto en las Reales órdenes de 24 de Julio de 1851 y 18 de Febrero de 1856; y presentarán sus solicitudes debidamente documentadas al Presidente del precitado Ayuntamiento, dentro de los 30 dias siguientes al en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia: en inteligencia de que pasado este término se proveerá la expresada Secretaria con sujecion á lo dispuesto en el art. 79 de la ley municipal vigente, Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y Real orden de 21 del mismo mes de 1858.

Cáceres 29 de Enero de 1864.

El Gobernador,
SERAFIN DERQUI.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE CACERES.

Real orden fecha 13 del actual, resolviendo que se entienda por lugar habitado aquel que sirve de morada á una persona, aun cuando el morador falte de él accidental y momentáneamente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—El señor Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Zaragoza lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en este Ministerio, con motivo de la consulta elevada por ese Tribunal, acerca de lo que debe entenderse por lugar habitado en la apli-

cacion del Código penal al delito de robo.

En su virtud, y atendiendo á la conveniencia y aun necesidad de uniformar en punto tan importante las diversas prácticas que en los Tribunales del reino y hasta en las diversas Salas de los mismos se observa en su calificacion:

Considerando que ningun artículo del Código, fuera de los 432 y 433, objeto de la cuestion, es bastante para determinar su verdadero sentido, por cuya razon hay que encerrarse para resolver la dificultad dentro de la letra y el espíritu de la ley:

Considerando que las expresiones indicadas se refieren á uno de los fenómenos mas ordinarios de la vida civil:

Que las leyes hechas por todos se han de suponer escritas en estilo vulgar, salvo lo que, por ser de exclusivo dominio de la ciencia tenga un tecnicismo propio:

Considerando que lo que generalmente se entiende por lugar habitado es aquel que tiene habitantes ó moradores, ora se hallen estos en su albergue, ora en la calle y no habitado cuando aquellos levantan la casa:

Y por último, que uno vez definido lo que es lugar habitado, no puede ofrecer dificultades al juzgador la calificacion de los robos cometidos en dependencias que forman cuerpos en el edificio que habite una persona ó familia, ó en mansiones de puro recreo, fuera de las épocas en que residen en ellas sus dueños ó en otras circunstancias excepcionales:

S. M., oido el parecer del Tribunal Supremo de Justicia, y de conformidad con lo expuesto por el mismo, ha tenido á bien resolver que es y se entiende lugar habitado aquel que sirve de morada á una persona, aun cuando el morador falte de él accidental ó momentáneamente.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos oportunos, y á fin de que dé aviso á este Ministerio de quedar enterado y de cumplir lo dispuesto en la preinserta soberana resolucion.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 13 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcázar.—Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de.....

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de esta Audiencia, para conocimiento de quien corresponda, en conformidad á lo acordado por la Sala de gobierno de la misma, de que yo el Secretario certifico.

Cáceres 26 de Enero de 1864.—El Secretario de gobierno, José María Morera.

Real orden fecha 13 del actual, resolviendo que las formalidades exigidas para proceder á las autopsias de cadáveres, se refieren exclusivamente á las que hayan de practicarse á instancia

de un particular y no á las que se verifiquen de mandato judicial.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Negociado 8.º.—El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice con esta fecha al Regente de la Audiencia de Mallorca lo que sigue:

He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. S., fecha 29 de Octubre último, consultando si lo dispuesto en la Real orden de 20 de Julio de 1861, expedida por el Ministerio de la Gobernacion y circulada por esta Secretaría á los Regentes de las Audiencias territoriales por otra de 28 de Mayo de 1862, acerca de las formalidades que deben proceder é las autopsias de cadáveres, comprenden tambien las que tienen su origen en los procedimientos de oficio, y por lo tanto, si estas deberán hacerse con la intervencion y aprobacion del Subdelegado médico del distrito judicial correspondiente.

En su virtud: Considerando que el principal objeto que por dicha disposicion se propuso fué evitar los inconvenientes de las autopsias anticipadas; que la Audiencia territorial de esta Corte, al llamar la atencion del Gobierno acerca de la premura y las circunstancias con que se efectuó el embalsamamiento de doña Patrocinio Matéos y Mendo, motivo de la Real orden circular de que se trata, no tuvo ni pudo tener la idea de limitar en lo mas mínimo la ejecucion inmediata de los mandatos judiciales, sino rodear de las mayores garantías de acierto los actos de aquel género en que los Tribunales de justicia no intervengan de la manera formal y solemne que les es característica, y que el hecho de haberse practicado y practicarse frecuentemente en esta Corte dichas autopsias por los Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia, sin que el Subdelegado Médico de sanidad de la misma, conocedor de todo, haya intervenido ni intentado siquiera intervenir en ellas, persuade de que aquel y no otro, fué el verdadero propósito de dicha disposicion; ha tenido á bien mandar S. M. se diga á V. S., como de su Real orden lo ejecuto, que las formalidades que por la referida circular se exigen para proceder á las autopsias de cadáveres, se refieren única y exclusivamente á las que hayan de practicarse á instancia de un particular, y de ningun modo á las que se verifiquen á consecuencia de mandato judicial.

De Real orden, comunicada por el expresado Sr. Ministro, lo traslado á V. para los efectos oportunos; advirtiéndole que dé cuenta á este Ministerio de quedar enterado de lo dispuesto en la preinserta resolucion.

Dios guarde á V. muchos años Madrid 13 de Enero de 1864.—El Subsecretario, Sebastian de la Fuente Alcázar.—Señor Regente y Fiscal de la Audiencia de...

Lo que se publica en los Boletines oficiales de las dos provincias del territorio de esta Audiencia, para conocimiento de quien corresponda, en conformidad á lo acordado por la Sala de gobierno de la misma, de que certifico.

Cáceres 26 de Enero de 1864.—El Secretario de gobierno, José María Morera.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES.

Distrito forestal de Cáceres.

A los treinta dias de la fecha del Boletín oficial en que se inserte el presente anuncio, de once á doce de la mañana, tendrá lugar en las Casas consistoriales ante el Presidente del Ayuntamiento, de Galisteo, la subasta del aprovechamiento de labor, roza y apostado de un trozo de terreno titulado la Roza, enclavado en la dehesa boyal de dicho pueblo, sita en aquel término, cuyo aprovechamiento ha sido autorizado por el Sr. Gobernador en decreto de 20 del actual.

Dicha subasta ha de verificarse con entera sujecion á lo prevenido en la legisla-

cion vigente del ramo y pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El valor tipo es la cantidad de 2.400 reales.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que deseen presentarse licitadores.

Cáceres 23 de Enero de 1864.—El Ingeniero, Ramon Jordana.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PASARON.

Pedido de relaciones.

Siendo llegada la época de que por la Junta pericial de esta villa se proceda á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para la formacion del repartimiento de la contribucion territorial del próximo año económico de 1864 á 65; el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion del 17 del actual se haga saber tanto á los vecinos como á los forasteros que posean bienes en este término jurisdiccional sujetos á precita la contribucion, presenten relaciones de las utilidades en la Secretaría del mismo en el término de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia que el que no lo verifique le parará el perjuicio que haya lugar, con arreglo á las disposiciones del Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Pasarón 20 de Enero de 1864.—El Alcalde, Silvestre Luengo.—El Secretario, Juan Antonio Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MESAS DE IBOR.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido ha acordado señalar el término de quince dias para la presentacion de relaciones en la Secretaría del mismo, á todos los vecinos y forasteros que posean bienes sujetos á la contribucion de este distrito municipal, para el año económico de 1864 al de 1865, cuyo término principiará á contarse desde el en que tenga lugar su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual sin haberlo verificado, sufrirán las consecuencias del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y demas disposiciones vigentes.

Mesas de Ibor 21 de Enero de 1864.—El Alcalde, Cristóbal Fernandez.—Por su mandado, Manuel Martin.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GUIJO DE CORIA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda ocuparse en la confeccion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial del mismo en el próximo año económico de 1864 al 65, se previene á los propietarios, inquilinos, colonos y arrendatarios en este pueblo, presenten en la Secretaria municipal en el preciso término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín de la provincia relaciones juradas de los bienes que posean; apercibidos que de no verificado incurrirán en las penas que establece el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y no tendrán derecho á reclamar de agravio.

Guijo de Coria 22 de Enero de 1864.—El Alcalde, Mariano Sanchez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VALVERDE DE LA VERA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que presido, en sesion

del 17 del corriente, tuvo á bien acordar que todos los que posean bienes en esta jurisdiccion de los sujetos á la contribucion de inmuebles, han de presentar en la Secretaria del Municipio, en el término de 20 dias, contados desde el en que aparezca este anuncio en el Boletín oficial, las relaciones juradas que previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, para por ellas confeccionar el reparto del año próximo venidero económico de 1864 á 1865; advirtiéndole que el que deje pasar dicho plazo sin haberlo verificado, incurra en las penas que dicho Real decreto señala para los morosos.

Valverde de la Vera 23 de Enero de 1864.—El Alcalde, Manuel Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASATEJADA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa, que tengo el honor de presidir, ha acordado en sesion ordinaria del dia de ayer, que todos los contribuyentes en la misma al impuesto territorial, así vecinos como forasteros, presenten en la Secretaria de referida corporacion, en el término preciso de 30 dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, las relaciones de riqueza á que se refiere el art. 20 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845; apercibidos que de no hacerlo pierden su derecho á ser oidos en desagravio, en conformidad á lo que dispone la Real orden de 8 de Setiembre de 1848.

Casatejada 24 de Enero de 1864.—El Alcalde, Ginés Matéos y Toribio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE FUENTES.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de mi presidencia ha acordado en sesion del dia 24 del corriente, que, tanto los vecinos como forasteros que posean ó administren fincas en este pueblo sujetas al pago de la contribucion territorial, presenten en el término de un mes, contado desde el dia de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, en la Secretaria de este Ayuntamiento sus relaciones de las variaciones que hayan tenido sus propiedades desde el año anterior, para que la Junta pericial de este pueblo pueda dar principio á la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento territorial del año económico próximo, pues de no verificarlo incurrirán en las penas que establece el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, y privados del derecho de reclamar de agravio.

Sierra de Fuentes 25 de Enero de 1864.—El Alcalde, José Gonzalez.—Ramon Gonzalez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GARGÜERA.

Anuncio.

Hace dias que se encuentran recogidos de mi orden los semovientes de las señas siguientes:

Una yegua negra, de cinco á seis años, alzada seis cuartas y media, con un lunar blanco sobre el costillar izquierdo y herrada de les cuatro pies.

Un cerdo de sobre año, con hierro de R en una de las paletas, la oreja derecha hendida y la izquierda con un agujero de pelo moreno raso.

Lo que se anuncia para que llegue á noticia de sus dueños.

Gargüera 22 de Enero de 1864.—El Alcalde, Anselmo Valle.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTANCHEZ.

Anuncio.

El dia 21 del actual faltaron de una cerca al sitio de los Labradillos de este término, dos bueyes propios de D. Manuel Cuesta Galan, de esta vecindad, de las señas siguientes:

Uno de seis años, pelo rubio, muesca por detrás en ambas orejas, y la derecha respuntada, sin hierro.

El otro de cinco años, pelo colorado claro, con muesca por delante en ambas orejas y tambien sin hierro.

Y presumiéndose por su dueño que dichos bueyes hayan sido robados, se escita el celo de los señores Alcaldes de la provincia y Guardia civil, para que procuren por cuantos medios estén á su alcance el descubrimiento de ellos; y si lo lograsen, se sirvan ponerlo en conocimiento de esta Alcaldia para los fines convenientes.

Montanchez 26 de Enero de 1864.—Pedro Garcia Rubio.—Juan Fernandez Arias, Secretario.

D. Ignacio Bartolomé, Juez de primera instancia de Hoyos.

Hago saber: Que á virtud de renuncia de don Vicente Matos, Procurador de este Juzgado, se halla vacante dicho oficio, y se convoca á los aspirantes que reúnan las circunstancias prevenidas en el artículo 61 del reglamento de los Juzgados para que lo hagan en el término de quince dias, á contar desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia.

Dado en los Hoyos á 23 de Enero de 1864.—Ignacio Bartolomé.—Por su mandado, Joaquin Gonzalez.

Don Felipe del Castillo y Falcon, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente llamo á Miguel Gonzalez, alto, moreno, marcado de viruelas, como de 43 años de edad, de oficio cantero, pelo negro, ojos pardos, nariz larga, cara y barba regular, vestido con pantalon de paño pardo, chaqueta calesera tambien de paño pardo, sombrero portugués tendido de alas y calzado con borceguies, siendo de origen gallego, con el fin de que en el preciso término de 30 dias contados desde el en que tenga lugar la insercion del presente el Boletín oficial de la provincia de Cáceres, se presente en este Juzgado para serle notificada cierta providencia que ha recaido en la causa que se le siguió por las lesiones que irrogó á Anastasio Isa.

Y para que tenga efecto expido el presente en esta foja del sello de oficio.

Don Benito 23 de Enero de 1864.—Felipe del Castillo.—El Escribano originario, Cipriano Diaz Gallardo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO DE ALCÁNTARA.

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas que se hallan en el Registro de este partido.

Villa de Brozas.

D. Joaquin Martin Blanco, hipoteca, bienes que no expresa, en 1828.

D. José María del Barco, fianza, bienes que no expresa, en 1834.

D. Manuel Lopez de Ayala, hipoteca, bienes que no expresa, en 1840.

Josefa Duran Colmenero, venta, bienes que no expresa, en 1843.

D. Pedro Marchena, donacion, bienes que no expresa, en 1848.

D. Joaquin Santiago Colmenero, venta de derecho, bienes que no expresa, en idem.

- El mismo, venta de derecho, bienes que no expresa, en 1849.
- El mismo, venta, bienes que no expresa, en idem.
- María Quiñones Caicho, cesion, bienes que no expresa, en 1851.
- Manuel Cilleros, venta, bienes que no expresa, en 1852.
- D. José Meneses y Solís, redencion de censo, bienes que no expresa, en 1856.
- D. Pedro Fernandez de Córdoba, redencion de censo, bienes que no expresa, en 1857.
- D. Francisco Rosado, adjudicacion por gananciales y legado del Quinto, bienes que no expresa, en 1860.
- Sebastiana Rosado Vallejo, herencia, parte de la dehesa del Baqueril, en id.
- D. Antonio Corchado, herencia, bienes que no expresa, en id.
- No consta el interesado, venta, casa, en 1821.
- D. Manuel Lopez Gonzalez y D. Juan Rodriguez Aparicio, fianza, cerca, en 1822.
- Francisco Romero, venta, cuadrillas de tierra, en 1823.
- D. Vicente Ortiz Duran, casa y un cercado, declaracion de pertenencia, en 1828.
- D. Manuel Lopez, subrogacion de carga, casa, en 1829.
- Isabel Gonzalez Chaparro, una casa, hipoteca, en id.
- D. Jacinto Holgado Sanchez, permuta, dos cercados, en 1830.
- Francisco Carbajo y Francisca Barriga, hipoteca, casa, en id.
- Manuel Quiñones Duran, venta, corraladas, en id.
- D. Pedro José de Cáceres, venta, partes de casa, en 1831.
- D. Joaquin Acedo, hipoteca, parte de casa, en id.
- D. Antonio Maria Araujo, liberacion de carga, casa, en 1832.
- Guillermo Salgado, hipoteca, parte de casa, en 1833.
- D. Justo Garcia Flores y doña María Juana Duran Gil, hipoteca, cercado, en idem.
- Norberto Miguel Garcia, donacion, cuadrilla, en id.
- Doña María del Carmen Bravo y Ulloa, imposicion de censo, casa, en 1834.
- Doña Dolores Galan, cuadrillas, venta, en idem.
- D. Félix Garcia Perez y doña Cecilia Robio de Garcia, fianza, nueve casas, en 1837.
- D. Joaquin de Santiago Colmenero, fianza, tres casas y una cerca, en id.
- José Esparrago y Paula Romero, fianza, tres cuartas partes de casa, en 1838.
- Jacinto Sanchez y Maria Acedo Calderon, venta parte de casa, en id.
- Rosalía Sanchez, subrogacion de censo, casa, en 1839.
- Doña Aureliana Lopez de Tejada y Garcia, venta, tercera parte de casa, en id.
- D. Manuel Marchena y Bernarda Gibello, venta, cuadrillas, en id.
- Lorenza Rino, permuta, seis cuadrillas, en idem.
- Doña Teresa Garay y D. Benigno Lopez de Tejada, liberacion de carga, casa, en idem.
- Alonso Gibello é Inés Vera, venta, partes de casa, en 1840.
- D. Manuel Berenguer, venta casa, en idem.
- D. Joaquin Garcia Paredes, hipoteca, cercado, en id.
- José Cabrera Parra, y Juana Jara Cáceres, permuta, mitad de casa, en id.
- D. Joaquin de Santiago Colmenero, venta, cuadrilla, en 1841.
- D. Blas Lopez de Tejada, venta judicial, casa, en id.
- D. Casimiro Rosado, venta judicial, mitad de una casa, en id.
- D. Agustin Elviro Dominguez, venta judicial, dos casas, en id.
- Antonio Rosado Duran, cerca, fianza, en 1842.
- No consta el interesado, venta, dere-
- cho de media casa vinculada, en id.
- Bernabé Cordero, hipoteca, media casa, en id.
- D. Julian Vivas Sanchez y doña Maria Guadalupe Holgado Rino, venta, casa solar, en idem.
- Juan Galavis y Maria Barriga, venta, partes de casa, lagareta y chabaron en una hacienda, en id.
- Joaquin Barriga y Maria Amado, venta, cuadrilla, en id.
- Francisco Romero Chamizo, venta, doce cuadrillas, en id.
- D. Manuel Segura, adjudicacion judicial, parte de casa, en 1843.
- D. Manuel Aldana y doña Teresa Garcia Duran, hipoteca, mitad de casa, en idem.
- Gabriel Marchena, redencion de censo, casa, en id.
- D. Joaquin Santiago Colmenero y don Julian Vivas Sanchez, venta, nueve cuadrillas, en id.
- Narciso Cabrera, hipoteca, tres cuartas partes de casa en id.
- Manuela Vinagre, hipoteca, 3.ª parte de casa, en 1844.
- D. Martin Alvarez, venta, corral, en idem.
- No consta el interesado, declaracion de censo, casa, en id.
- Manuel Cabeza, hipoteca, mitad de una casa, en 1845.
- Doña Inés Aparicio, permuta, casa, en idem.
- Doña María Santos Nonet, y Doña Manuela Negrete, declaracion de usufructo y propiedad, casa, en id.
- Excmo. Sr. Conde de Santa Olalla, venta, censo sobre tierra, en id.
- Francisco Salgado Molinos, y Teresa Carbajo Saez, redencion de censo, casa, en idem.
- D. Benito Aguilera, adjudicacion de vinculo, mitad de casa, en id.
- D. Rafael y doña Rafaela Oribe, herencia, mitad de casa, en id.
- D. Fermin Velazquez, hipoteca, casa, en idem.
- Juan Carbajo, venta, parte de dos casas, en 1846.
- Rufa Remedios, herencia, casa, en id.
- Socorro Remedios, herencia, casa, en idem.
- Francisco y Jacinta Garcia, herencia, mitad de casa, en id.
- Doña Antonia Jimenez, hipoteca, casa, en id.
- Bernarda Trinidad, donacion, mitad de una casa, y cuarta parte de otra, en id.
- Francisco Cilleros, legado, mitad de una casa, en id.
- Doña Teresa Dominguez, usufructo, mitad de casa, en id.
- Josefa Amigo, legado en usufructo, 4.ª parte de casa, en id.
- D. Manuel Jimenez Vita, venta, parte de casa, en id.
- Manuela Panadero, herencia, mitad de casa, en id.
- Antonio Torres Merchan y Maria Santiago Jabato, hipoteca, mitad de una casa y parte de otra, en id.
- Francisco Dominguez Platero, venta judicial, casa, en id.
- Doña María Ascension Duran, adjudicacion de dotales, censo sobre casa, en 1847.
- Doña Facunda de Sande, herencia, parte de dos casas, en id.
- D. Telesforo, D. Pedro y D. Facundo Arroyo, herencia, parte de casa, en id.
- Doña Teresa y Sabina Vivas, herencia, parte de casa y parte de otra con pajar, en id.
- Francisca Vivas, parte de casa, herencia, en idem.
- Doña María del Carmen Viñas, sus menores, herencia, parte de dos casas, en id.
- D. Benigno Lopez de Tejada y doña Teresa Garay, ratificacion de venta, casa, en id.
- D. Pedro José de Cáceres, adjudicacion de deuda, cuadrilla, en id.
- D. Manuel Cardoso, cesion, parte de casa, en id.
- María Araujo Rubio, hipoteca, casa y tres cuartas partes de otra, en id.
- Antonio Marchena Cilleros y Francisco Amado Nacijo, hipoteca, casa, en id.
- D. Pedro Dominguez, venta, cuadrilla en id.
- Romana Agueda Ruano, adjudicacion en pago de deuda, casa, en id.
- D. José Holgado de Guzman, venta, censo sobre manchones, en 1848.
- D. Telesforo, D. Pedro y Facundo Arroyo de Sande, herencia, cuadrilla y dos casas, en id.
- Isidro Jabato y Josefa Torres Peranton, venta, parte de casa, en id.
- D. Pedro Dominguez Alvarez, venta, parte de dos cuadrillas, en id.
- Juana, Tomasa, Maria Juana y Camila Acedo, herencia, mitad de casa, en id.
- Antonia Cid Abujeta, redencion de censo, censo sobre tierra, en id.
- Joaquin Gonzalez Barrios, Antonio Gonzalez Barrios, Felipe Gonzalez Calero, Manuel Gonzalez Calero, Antonia Gonzalez Rubio, Antonio Duran, Maria Gonzalez Barrios, Gerónimo Rosado, Juana Gonzalez, Julian Castellano, Josefa Gonzalez, Maria Antonia Gonzalez, Maria Gonzalez y Bernardo Bejarano, herencia, cuadrilla, en id.
- D. Eladio Lopez, herencia, cuadrilla, en id.
- Doña Presentacion Bravo, hipoteca, parte de casa, en id.
- Juan Caro, adjudicacion en pago, parte de casa, en id.
- D. Francisco Rosado, permuta del usufructo, casa, en 1849.
- D. Miguel Ortiz, venta de propiedad, parte en una cortina, en id.
- Diego Cabrera, venta, parte de casa, en id.
- D. Pedro José Elviro, hipoteca cancelada, cortina, en id.
- Florencia Dominguez, retroventa, casa, en id.
- Antonio Torres de Cáceres, retroventa, parte de casa, en id.
- Antonio Fernandez Valenciano y Teresa Britos, retroventa, casa, en id.
- D. Francisco Fernandez, hipoteca, parte de casa, en id.
- Vicente Lopez, hipoteca, cercado, en idem.
- Antonia Castellano Barrasa, adjudicacion de dotales, censo sobre una hacienda y sobre ocho casas, en id.
- Doña Juna de Vega Bravo, adjudicacion de dotales, cerca, en id.
- Gabriel Marchena Flores, herencia, 6 cuadrillas, en id.
- Lucia Marchena Hurtado, herencia, 3 cuadrillas, en idem.
- Manuela Marchena Hurtado, herencia, cuadrilla, en id.
- Teresa Marchena Hurtado, herencia, 2 cuadrillas, en id.
- Tiburcio Marchena Hurtado, herencia, dos cuadrillas, en id.
- María Gracia, Dolores, Vicente y Maria Cilleros Hurtado, herencia, una casa y mitad de otra, en id.
- Josefa, Juan, Juana, Maria, José y Teresa Acedo Salgado, herencia, partes de casa, en id.
- Isabel Molinos, herencia, casa y cuarta parte de otra, en id.
- D. Juan Elviro Dominguez, venta á retro, mitad de una casa, en id.
- Francisco Cid Abujeta y Antonio Abujeta, herencia, partes de casa, en id.
- Dolores Galan, herencia, partes de casa, en id.
- D. José María del Barco, Bravo y Enrique, hipoteca, capellania de Alonso Enrique, sin espresar bienes, en id.
- Agustin, Ignacio, Rosendo, Carmen y Antonia Rosado Galan, herencia, parte de casa, en id.
- D. Gerónimo Corchado, venta judicial, cuadrilla, en id.
- Manuel Moreno Araguete, herencia, parte de casa, en id.
- Manuel y Francisco Moreno Holguin, herencia, partes de casa, en id.
- Vicente Corchado Niso, herencia, parte de tres casas, en id.
- Manuel Holgado Gutierrez, herencia, parte de casa, en id.
- Agustina Carbajo, herencia, mitad de una casa y parte en otras dos, en id.
- María Roco Nacijo, herencia, mitad de una casa, cuarta parte de otras dos y parte en otra, en id.
- Manuela Camison Nacijo, herencia, mitad de una casa, cuarta parte en otras dos y parte de otra, en id.
- Antonio Vivas Durán, herencia en usufructo, mitad de casa, en id.
- Isabel y Eugenia Ruano Sanchez, herencia, partes de casa, en id.
- D. Manuel Ulloa, adjudicacion de dotales, censo sobre dos casas, en id.
- Manuela Garcia Maya, adjudicacion en pago de dote, dos cuadrillas y una casa, en id.
- María Carmen Fernandez, casa, mitad de otra y parte de otra casa, herencia, en id.
- Santiago Coronado Fernandez, herencia, mitad de una casa, en id.
- Bárbara Silva, herencia, parte de censo sobre manchones, en id.
- Romualdo Coronado Fernandez, herencia, mitad de casa, en id.
- Antonia Soria Lopez, herencia, dos casas y mitad de otra, en id.
- Cecilia Soria Lopez, herencia, tres casas y mitad de otra, en id.
- D. Agustin Molinos, retroventa, casa, en id.
- El mismo, adjudicacion judicial, parte de dos casas, en id.
- Pedro Escalante, embargo, parte de casa, en id.
- Marias Sanchez, embargo, casa, en id.
- Justo Palomo, embargo, parte de casa, en id.
- Nicolás Galeano y Juan Cabeza, usufructo y propiedad, casa, en id.
- Agustina Amado Aldeano, herencia, parte de casa, en id.
- Teresa y Concepcion Amado Aldeano, herencia, partes de casa, en id.
- Juan Florencio Jabato, herencia, parte de una cortina, mitad de otra, quince cuadrillas y tres censos, sin espresar sobre qué bienes, en id.
- Antonio Jabato Jarones, herencia, mitad de un cercado, en id.
- Juan Jabato, herencia, parte de un censo sin espresar sobre qué bienes, en id.
- D. Francisco Jabato, herencia, mitad de un cercado, parte de una cortina, mitad de una casa y parte de dos censos sin espresar sobre qué bienes, en id.
- Cecilia Niso, Juan Marchena, Juan Cruz Marchena, Rafaela, Cruza, Zacarias y Jacoba Marchena, herencia, casa, en id.
- Doña Petra Patron Calero, herencia, parte de dos casas y cuarta parte de otra, en 1850.

(Se continuará.)

D. José Navarro, Secretario del Juzgado de paz de esta villa.

Certifico: Que en el expediente ó juicio verbal de que mas adelante se hace mérito, ha recaido la sentencia siguiente:

Sentencia.

En la villa de Tornavacas, á 15 de Enero de 1864; el Sr. D. Juan Cruz Gonzalez, Juez de Paz de esta villa, visto el juicio verbal precedente, y

Resultando que Juan Lucas Cruz, de esta vecindad, ha demandado á Manuel Aparicio Gomez y su muger Ursula Gargantilla, de este domicilio, para que le paguen la cantidad de 120 rs. que le adeudan:

Resultando que han sido citados los demandados con arreglo á la ley, en tiempo y forma, que estos no han comparecido ni alegado justa causa para no verificarlo y que por ello este Juzgado dió por contestada la demanda en rebeldía, señalán-

do al Manuel Aparicio Gomez y su muger Ursula Gargantilla, los estrados del Juzgado.

Considerando que al ser citados no han practicado diligencia alguna para probar no es cierta la deuda que se les reclama y que la falta de asistencia voluntaria é inmotivada de los demandados para responder á su demanda, induce á creer que estos no tienen excepcion útil que oponer.

Fallo.

Que debo de condenar y condeno á Manuel Aparicio Gomez y su muger Ursula Gargantilla, de esta vecindad, á que paguen á Juan Lucas Cruz, de este domicilio, la cantidad de 120 rs. que les reclama, condenándoles ademas en las costas y gastos de este juicio, y en las que se causen hasta su efectivo pago.

Pues por esta mi sentencia que se hará notoria respecto á la demanda en los estrados del Juzgado y por edictos que se fijarán en las puertas del mismo, é insertará en el Boletín oficial de la provincia, con arreglo á lo que dispone el artículo 4199 de la ley de Enjuiciamiento civil.

Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cruz Gonzalez.

Publicacion.

Dada y publicada fué la sentencia anterior por el Sr. Juez de paz de esta villa, que la firma en audiencia pública ordinaria de este dia, en Tornavacas á 15 de Enero de 1864, de que yo el Secretario certifico.—José Navarro.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remito.

Tornavacas 18 de Enero 1864.—José Navarro.

COMISION PRINCIPAL

DE VENTAS DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

Indice de las órdenes de adjudicacion que esta oficina general remite á V. S., expresando en él los nombres de los rematantes y cantidad por que se les adjudican.

NOMBRES DE LOS REMATANTES.	Cantidad por que se les adjudican.
----------------------------	------------------------------------

D. Lucio Gonzalez.....	2110
Santiago Martinez.....	8888

Madrid 2 de Enero de 1864.—Alvaro Quiñones.

Y se publica en el Boletín de la provincia para conocimiento de los interesados.

Cáceres 25 de Enero de 1864.—P. A., Manuel Carpintero.

UNIVERSIDAD LITERARIA

DE SALAMANCA.

Anuncio.

En cumplimiento de lo que prescribe la disposicion 3.ª de la Real orden de 10 de Agosto de 1858, se anuncian á continuacion las escuelas vacantes en las provincias siguientes:

Provincia de Avila.

Escuela elemental completa de niños que se proveerá por concurso extraordinario.

La de la Horcajada, dotada con 3.300 reales, casa y retribuciones.

Elementales completas de provision ordinaria.

De niñas.

Flores de Avila, Navalperal de Pinare

y S. Juan de la Nava, dotadas con 1.666 reales cada una.

Incompletas de niños.

Aldea del Rey, Gamuño, Tolbaños, Tornadizos, Pajares, Papatrigo, la plaza de auxiliar de la escuela del Barco, Aliseda, Lastra de Cano, Navatejaras, Nava del Barco, Huiguera de las Duñas, la plaza de auxiliar de la escuela de Piedrahita, Casas del Puerto de Villatoro, Cepeda la Mora, Hoyos del Espino, Malpartida de Corneja, Martinez, Miron, Navaescurial, S. Miguel de Corneja y Zapardiel de la Cañada, dotadas cada una con 2.000 rs. casa y retribuciones, y las de Vicolozano, con 500, y Cebolla, con 1.000. Tambien con casa y retribuciones.

Provincia de Salamanca.

Elemental de niños.

La de Monsagro, dotada con 2.500 rs.

Elementales de niñas.

Las de la Cabeza de Béjar y Navamorales, dotadas con 1.666 rs. cada una.

Incompletas de niños.

Chagarcía Medianero, con 1.000 rs.; Palomares de Béjar, con 1.600; Puebla de S. Medel, con 1.000; Valdelamatanza, con id.; Carrascal de Velamberez, con id.; Cerezal de Puertas, con id.; Vega de Tirados, con 1.400; Pobeda de las Cintas, con 1.000; Aldeaseca de Armuña, con id.; Moriscos, con 1.400; el Pino, con 1.000; Sto. Domingo y Alberguería, con id.; Sta. María del Llano, con id., y Gomeciego, con id.

Incompletas de niñas.

La de la Rinconada, con 1.100 rs.; y todas ademas casa y retribuciones.

Para solicitar las anteriores escuelas, deberán presentar los interesados sus instancias ante la respectiva Junta provincial por término de un mes, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial acompañando á las mismas el título profesional ó certificado del mismo para las elementales completas y para las incompletas la certificacion de aptitud ó que acredite estudios de escuela normal ademas del certificado de buena conducta que precisa para todas.

Salamanca 21 de Enero de 1864.—El Rector, Tomás Belestá.

COMANDANCIA EXENTA

DE INGENIEROS DE EXTREMADURA.

Anuncio.

Debiendo proveerse la vacante de Maestro Mayor de segunda clase de fortificacion y edificios militares en la isla de Puerto Rico, se convoca por este anuncio á los que deseen obtener dicho empleo.

En la Secretaría de esta Comandancia exenta, sita en el Parque de Ingenieros de Badajoz, se facilitarán todos los datos que necesiten los pretendientes para formular sus solicitudes, conocer las ventajas y obligaciones de dicho empleo y materias sobre que han de versar los exámenes.

Se da de plazo para presentur las instancias, 30 dias, á contar desde el en que se inserte este anuncio.

Badajoz 25 de Enero de 1864.—Javier Ortiz.

Anuncio.

MANUAL

DE PRESUPUESTOS Y CONTABILIDAD MUNICIPAL.

Esta obra, de grande utilidad para los Ayuntamientos y demas funcionarios que intervienen en las operaciones á que da lugar el importante ramo de la Administracion pública á que se refiere, ha sido

eficazmente recomendada por Real orden de 12 de Noviembre de 1863 á los Gobernadores, Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y demas corporaciones, declarándose su importe de abono en las cuentas respectivas.

Se publica por entregas de 16 páginas en cuarto mayor, al precio de un real cada una en toda España.

Se han publicado ocho entregas, de las cuales las dos primeras contienen el prólogo y un artículo preliminar en que se explica con la mayor claridad y sencillez toda la doctrina legal en materia de presupuestos, y se hacen importantes y necesarias aclaraciones.

Se suscribe: En Madrid, por carta franca de porte dirigida á D. José M. de Gracia, administrador del Manual de Presupuestos.—En esta provincia, dirigiéndose á don Mariano Cervantes, Oficial del Gobierno civil de la misma.

ANUARIO

DE HIGIENE PUBLICA.

EXPOSICION DE LAS PRINCIPALES TAREAS Y PROGRESOS DE ESTA CIENCIA EN EL AÑO DE 1862,

por D. Manuel Pizarro y Jimenez,

Doctor en Medicina y Cirugia, Médico titular de Sevilla.

INDICE

de las materias contenidas en esta obra.

I.

De las aguas potables.

1. Definicion.—2. Reflexiones generales.—3. El agua es un alimento reparador.—4. Estados morbosos que proceden de las aguas impotables.—5. Cualidades esenciales al agua como bebida.—6. Cantidad de agua que necesita el hombre en las veinticuatro horas.—7. Aguas de rio.—8. Lagos.—9. Manantiales.—10. Pozos artesianos.—11. Aguas de pozo.—12. Del agua de lluvia y su conservacion en aljibes.—13. Depósitos de agua.—14. Medios de purificar el agua.—Filtracion.—Destilacion.—Aparatos destilatorios para la marina.—15. La dieta y el agua son dos grandes médicos.—16. Del agua como preservativo de enfermedades.

II.

Del café como bebida.

17. Historia del café.—18. Cafeina. Cafeone.—Preparacion del café.—19. Sofisticaciones y modo de conocerlas.—20. Efectos del café sobre el organismo.—¿Su uso habitual puede prolongar la existencia y retardar la vejez?

III.

Hidrofobia.

21. Caso notable de hidrofobia en el hombre por mordedura de un gato.—22. Instruccion contra esta enfermedad publicada por el Prefecto de policia de Paris.—23. Preservacion de la rabia.—Instruccion popular.—Medidas administrativas.

IV.

Funciones reproductivas.

A.

Perversion del instinto genésico.

24. El hábito de la masturbacion, causa de locura.—Signos que descubren el vicio.—Medios de corregirlo.—25. Antiguiedad de la sífilis.—26. Nuevo preser-

vativo del contagio venéreo.—27. Insuficiencia de los reglamentos contra los efectos desastrosos de la prostitucion.—28. Medios coercitivos propuestos por el doctor Monlau.

B.

Leyes orgánicas de la procreacion humana.

Heredidad.—Innatidad.—Finalidad.

29. De la hereditad.—30. Hereditad normal, anormal, morbosa.—31. ¿En qué consiste la hereditad?—32. Diverso origen de las cualidades heredadas.—33. Innatidad, finalidad.—34. Profilaxis de las manifestaciones hereditarias.—35. ¿Pueden procrearse hijos varones ó hembras á voluntad?

C.

El matrimonio entre parientes consanguíneos con relacion á los hijos.

36. Frecuencia de la sordo-mudez congénita en las generaciones que proceden de padres consanguíneos.—37. Esterilidad y aborto, albinismo, retinitis pigmentosa, polidactilia, enfermedades mentales y cretinismo en relacion con la misma causa.—38. Memoria del doctor Boudin.—Estado de la cuestion.—Nuevos comprobantes.—39. Opiniones contradictorias.—Consanguinidad en los animales.—40. Carta del gran rabino de Paris.—Contestacion de Boudin.—41. Conclusion.

D.

Consejos para la lactancia.

42. Importancia del asunto.—Decreto del prefecto del Loire.—43. Lactancia materna.—44. De la nodriza y su eleccion.—45. Lactancia por medio de cabra.—Con biberon.—46. Polvos de leche.—47. Régimen de la criatura.—Alimentacion.—Limpieza.—Vestidos.—Ejercicio.—Sueño.—48. Destete.

Alteraciones de los alimentos.

49. Intoxicacion mediata por la leche.—50. Como debe trasportarse este liquido por la via férrea.—Los huevos conducidos por el tren no sirven para la incubacion.—51. Necesidad de inspeccionar la leche químicamente.—52. Envenenamientos producidos por sustancias animales alimenticias.—53. El uso de las setas expone á la intoxicacion.—Ineficacia de las precauciones indicadas contra este riesgo.—54. Conservacion de los cereales en graneros y silos.—Silo extremeño. Silo perfeccionado de Doyère.

VI.

Causas de insalubridad en la atmósfera.

55. Investigaciones microscópicas acerca de la presencia de miasmas orgánicos en el aire.—56. Sala mortuoria en Valencia.—Inhumaciones.—Desinfeccion por el permanganato de potasa.—Disposiciones de la autoridad municipal.—Opinion emitida por los médicos titulares.—57. Influencia los de efluvios pantanosos en la duracion media de la vida.—Estanques de Dombes.—Bautzen.—58. Arrozales.—59. De los albañales y cloacas.—Lila.—Marsella.—Londres.

VII.

Higiene de los hospitales.

60. Insalubridad de los grandes hospitales.—61. Sistema de hospitalidad en Inglaterra.—62. De la policlinica en Alemania.—63. Preferible la asistencia á domicilio y en pequeños hospitales.

La obra cuesta en Sevilla 20 rs. y en las demas provincias 22.

Cáceres. 1864.

Imp. de Nicolás M. Jimenez.

Portal Llano, núm. 17.